



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Trámite : Matrimonio
Radicación : 2020-0003
Solicitantes : ANDRES FELIPE GONZÁLEZ GARCÍA Y YERIS
VANESSA BOLAÑO FONTALVO
Asunto : Inadmitir solicitud

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el análisis preliminar respecto de la solicitud de celebración de matrimonio civil formulada por los ciudadanos ANDRES FELIPE GONZÁLEZ GARCÍA y YERIS VANESSA BOLAÑO FONTALVO, se constató que adolece de una falencia que impide su admisión, a saber, en el registro civil del señor ANDRES FELIPE GONZÁLEZ GARCÍA no se evidencia la anotación expresa de validez para matrimonio, además, el mismo se encuentra vencido, pues tiene fecha de emisión 29 de septiembre de 2020 y la vigencia de este último documento no debe ser mayor a un mes para ciudadanos colombianos.

Los solicitantes igualmente, deben manifestar si tienen hijos menores en común.

Para subsanar la falencia anotada se concederá a los peticionarios el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo brevemente diserto, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de celebración de matrimonio civil formulada por los ciudadanos ANDRES FELIPE GONZÁLEZ GARCÍA y YERIS VANESSA BOLAÑO FONTALVO, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a los peticionarios el plazo de cinco (5) días para que subsanen las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0c9ecc6a1cb0112bc6c509d3e73c7616ca37fab605663816c2c399802a118da

Documento generado en 14/12/2020 06:27:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**